

Dec. No. 8010, que nombra al señor Luis José Ramírez Castillo Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Costa Rica.

G. O. No. 8686, del 30 de septiembre de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8010

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

UNICO.- El señor Luis José Ramírez Castillo queda nombrado Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Costa Rica.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos; años 1190. Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8011, que nombra al señor Máximo Beras Rojas Cónsul Honorario de la República en Barranquilla, Colombia.

G. O. No. 8686, del 30 de septiembre de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8011

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor Máximo Beras Rojas queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Barranquilla, Colombia. (creación).

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8012, que integra provisionalmente el Comité para administrar y controlar los fondos del Plan de Retiro, Pensiones y Pago en caso de muerte de los funcionarios y empleados del Banco de Reservas de la República.

G. O. No. 8649, del 21 de abril de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8012

VISTAS las disposiciones del Decreto No. 7563 de fecha 11 de enero de 1962, que restablecen los Planes de Retiro y Pensiones y Pago en caso de muerte, de los funcionario y empleados del Banco Central, del Banco de Reservas, del Banco de Crédito Agrícola e Industrial y sus dependencias y la Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad y de la Corporación Dominicana de Electricidad;

VISTO el Decreto No. 9930 de fecha 18 de mayo de 1954, que aprueba el Plan de Retiro y Pensiones del Banco de Reservas de la República, en su apartado 3;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente